



ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICO DE GRUAS PARA EL APOYO AL PROCESO DE INMOVILIZACIÓN DE AUTOMOVILES CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.	
Código BPIN No.	N/A	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	27/04/2020	
Dependencia solicitante:	Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	Otro:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, en su artículo 3 determina que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal, o Distrital, son autoridades de tránsito.

En este mismo sentido, el artículo 6 de la norma en comento, señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción los Departamentos Administrativos, institutos Distritales y/o municipales de tránsito.

Al margen del tenor literal del artículo 7 del mismo estatuto, se establece que, para el cumplimiento del régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

El Decreto Distrital N°736 de 1990, que crea el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) del Distrito de Cartagena como la entidad encargada de Desarrollar y Vigilar todas las actividades relacionadas con el tránsito y Transporte a nivel Distrital.

Como organismo de tránsito Distrital tiene entre sus principales funciones las siguientes: Planear, dirigir, coordinar, administrar y garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas, programas y acciones de la administración distrital en materia de tránsito y transporte; Preparar los proyectos de actos administrativos relacionados con actividades de transporte y tránsito que deben ser suscritos por el Alcalde Mayor; Ejecutar los programas y campañas que se deban aplicar de acuerdo con las políticas de la administración en materia de tránsito y transporte

En el marco de las anteriores funciones que implican para este organismo de tránsito el cumplimiento de su misión institucional y legal de velar por la seguridad vial y ejercer el control y seguimiento a todas las políticas y actividades relacionadas con el tránsito y transporte en el Distrito de Cartagena de Indias emerge la necesidad de contar con todos los servicios que apoyen su labor misional, brindándole las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, fines y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Dentro de las medidas de control ejercidas por el organismo de tránsito se encuentra la inmovilización de vehículos regulada por el artículo 125 del código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 que estipula: “La inmovilización en los casos a que se refiere este código,



consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

En el mismo orden, el artículo 127 de la comentada norma señala: *“La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas públicas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, este será conducido a un parqueadero autorizado, y los costos de los servicios de grúa y de parqueaderos estarán a cargo del infractor, incluyendo el costo de la sanción pertinente”.*

Es así, que, para garantizar el cumplimiento de estas funciones, la Ley 769 de 2002 en el párrafo 2° del artículo 127 dispone que: *“Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.*

En la actualidad el DATT cuenta con dos vehículos tipo grúa, que para el cumplimiento de la actividad de control y regulación que realiza, resulta insuficiente por lo cual es necesario contratar el servicio logístico de grúas para el apoyo a los procesos de inmovilización, que permita realizar el cabal cumplimiento de la misión institucional y legal de velar por la seguridad vial y ejercer el control y seguimiento a todas las políticas y actividades de movilidad.

Por las razones expuestas, el Distrito de Cartagena DATT requiere contratar la prestación del SERVICIO LOGISTICO DE GRÚAS PARA REALIZAR EL IZAJE DE VEHICULOS A INMOVILIZAR POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT por incurrir en infracciones a las normas de tránsito de conformidad a la normatividad y a los procedimientos definidos en el Código Nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, sean de orden nacional o distrital, mediante el empleo de grúas de enganche, plataforma, entre otros, con el fin de mejorar el tránsito y seguridad, y el control del espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Distrito de Cartagena.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

CONTRATAR EL SERVICIO LOGISTICO DE GRÚAS PARA REALIZAR EL IZAJE DE VEHICULOS A INMOVILIZAR POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT

2.2. CLASIFICACION UNSPSC.

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72154503	SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS

2.3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EL SERVICIO LOGISTICO DE GRUAS PARA REALIZAR EL IZAJE DE VEHICULOS A INMOVILIZAR POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DAT



El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte requiere los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCION
1	Dos (2) Grúas tipo Plancha o gancho para traslado de vehículos tipo bus, buseta, camión, tracto camión y similares
2	Dos (2) Grúas tipo plancha para traslado de vehículos LIGEROS Y MEDIANOS

Los vehículos deben cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas contempladas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA.**

El contratista debe contar con mínimo dos (2) Grúas para vehículos pesados y mínimo dos (2) para vehículos ligeros y medianos; que podrán ser utilizadas por el Distrito de acuerdo a las condiciones de servicio contempladas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA.**

El Distrito podrá utilizar el número de grúas mínimo requeridas en el mismo periodo de tiempo en las diferentes modalidades señaladas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA**, por lo que el contratista debe garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad mínima.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO

3.1. GENERALES:

1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
4. Cuando los supervisores del contrato, lo soliciten, en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: además de las obligaciones generales, El contratista se obliga para con EL DISTRITO a cumplir el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones:

1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
2. Asumir el suministro del combustible a los vehículos y el pago de los peajes a que haya lugar en la ejecución del objeto contractual.
3. Poner a disposición del Distrito las Grúas requeridas, de acuerdo a las condiciones y los horarios establecidos en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA.
4. El Contratista deberá garantizar la operación logística de la Grúa a través del conductor y su respectivo auxiliar de logística.
5. En relación a la obligación anterior, el Representante Legal del contratista deberá entregar la documentación requerida al supervisor para que este compruebe y apruebe que el personal responsable de la ejecución contractual cumple con los requisitos mínimos del personal de acuerdo al ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA. del presente proceso.



6. Todo el personal proporcionado por el contratista, deberá estar debidamente carnetizado y con su respectivo cargo y uniforme de trabajo.
7. El Contratista será responsable de la seguridad y el buen estado de los vehículos inmovilizados, velando porque los mismos sean entregados a los patios, en el mismo Estado en que fueron inmovilizados.
8. El Contratista deberá tener disponibilidad de Grúas y Personal operativo las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la jurisdicción del distrito de Cartagena de indias.
9. El Contratista deberá proceder al cambio de las grúas dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del supervisor, cuando se evidencie que la misma No cumple con las condiciones técnico mecánicas y las características del vehículo descritas en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA del presente proceso para la prestación del servicio contratado.
10. El Contratista asumirá por cuenta y riesgo la operación de las Grúas y los insumos para su funcionamiento tales como: combustible, lubricantes, repuestos y demás elementos requeridos para su normal funcionamiento.
11. El Contratista deberá garantizar que el parque automotor de Grúas utilizado para ejecución del contrato, deben estar al día con el pago de impuestos y tener en regla toda la documentación necesaria para circular en el Distrito de Cartagena de Indias.
12. El Contratista deberá suministrar el personal requerido para la ejecución del contrato, quienes en ningún momento constituirá relación laboral o contractual con el Distrito de Cartagena o el DATT.
13. Prestar acompañamiento a los funcionarios del DATT hasta los sitios destinados para la inmovilización de los vehículos.
14. Garantizar la operación de izaje a través de la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual.
15. El contratista respondera en cualquier eventualidad por los daños que se ocasionen durante el izaje y traslado de los vehículos inmovilizados.
16. El contratista se compromete a contar con disponibilidad de mínimo dos grúas tipo plancha para el izaje de vehículos ligeros y medianos y dos grúas tipo plancha o gancho, para el izaje de vehículos pesados.
17. El contratista prestará el servicio dentro de los tiempos estipulados. previa autorización por parte del supervisor o a quien este designe.
18. El contratista, se obliga a Mantener durante el término de duración del Contrato, los términos descritos en la propuesta.
19. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas para la contratación del personal, tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones derivadas con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para el efecto, el contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así lo exija el supervisor.
20. En caso de ser requerido el contratista deberá tramitar el respectivo permiso de circulación de las Grúas ante la autoridad de transito Distrital.

3.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

En virtud del presente contrato EL DISTRITO se obliga a:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este.
3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
4. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
5. Ejercer la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA.

4. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección del contratista, será de Mínima Cuantía, fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

5.1. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 82 de fecha 27 de abril de 2020

Teniendo en cuenta que la presente contratación es un contrato de prestación de servicios de grúas con monto agotable, el valor del contrato será el 100% del presupuesto apropiado para esta contratación se estima en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$86.877.132,00)**. El presupuesto de este proceso de selección es el establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal, IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato. La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Parágrafo: El número de grúas estimadas es una cantidad, que se toma de referencia únicamente para determinar el presupuesto oficial, y el Distrito-DATT podrá de acuerdo a la necesidad disponer de las grúas que requiera al mes.

Nota: El número de servicios por modalidad proyectado es una cantidad, que se toma de referencia ÚNICAMENTE para estimar el presupuesto, y el Distrito-DATT podrá de acuerdo a la necesidad realizar el número de servicios por la modalidad que estime necesarios en el mes, sin que estos superen el presupuesto oficial de la presente contratación.

5.2. Variables para determinar Presupuesto Oficial.

El Distrito consideró la siguiente información para la estructuración del presupuesto oficial: Proyección estimada para cubrir la necesidad y estudios de mercado y análisis del sector anexo

5.3. Forma de pago del contrato.

EL Distrito-DATT cancelará al contratista el valor de contrato, por mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Parágrafo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO – DATT.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Requisitos habilitantes. Constituyen un filtro y permiten pasar a la segunda fase de evaluación

Los requisitos habilitantes, entonces, son aquellos relacionados con la: (i) Capacidad jurídica; (ii) Experiencia; (iii) Capacidad financiera; (iv) Capacidad organizacional y (v) Capacidad residual - para los contratos de obra-, según el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente (art. 2.2.1.1.1.6.4 decreto 1082 de 2015). Estas condiciones no otorgan puntaje para la escogencia de la mejor propuesta, pero sí habilitan para participar en el correspondiente proceso de selección. Lo anterior,



no aplica para el concurso de méritos, pues para este caso, los factores de selección, son aquellos enlistados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta: suscrita por el proponente o representante legal del proponente

2. Poder: Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

3. Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- 2) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.
- 3) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- 4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro.
- 5) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- 6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- 7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos.
- 8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.



- 9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- 10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO.

“Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado”

Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

4. Certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación Legal: Para Personas Jurídicas expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la firma del contrato, so pena de rechazo de la oferta. En el caso de persona natural, la matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada por lo menos para la vigencia 2019.

Cuando se trate de persona jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar Acta de autorización de cada una de las compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato correspondiente.

5. Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales: En el que caso de las personas naturales deberán acreditarlo con la respectiva planilla de aportes al sistema de seguridad social. Cuando se trate de personas jurídicas, dicha certificación deberá presentarse debidamente refrendada por el contador público o el revisor fiscal, y/o suscrita por el representante legal, y en ella deberá constar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los **seis meses** anteriores a la fecha de cierre. La información presentada se entiende suministrada **bajo la gravedad del juramento.**

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

7. Manifestación de Multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta (anexo 4)

8. Manifestación de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

9. Formato compromiso anticorrupción diligenciado (anexo 3).

10. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta y de la persona jurídica que presenta la propuesta.



11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta.

12. Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta.

13. Fotocopia del Registro Único Tributario, de la persona natural o jurídica proponente debidamente actualizado de acuerdo a los nuevos códigos CIU.

14. Registro Nacional de medidas correctivas del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Para la acreditación de las grúas el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad
- Cedula de ciudadanía, carnet diplomático, cedula de extranjería, Pasaporte, o Certificado de existencia y representación legal del propietario.
- Si el vehículo no es de propiedad del oferente, este debe allegar el contrato de leasing o de arrendamiento, o compromiso de disponibilidad del propietario en donde conste su obligación de poner a disposición del oferente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato.

Con esos documentos la entidad verificara en los mismo y en el RUNT:

- Si los vehículos cuentan con SOAT, Técnico mecánica, póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigentes durante la fecha de cierre del proceso de selección, se evaluará CUMPLE en caso contrario NO CUMPLE.
- Si los vehículos cuentan con capacidad de carga solicitada, se evaluará CUMPLE en caso contrario NO CUMPLE.

3.6.2. EXPERIENCIA

El Contratista deberá acreditar hasta dos (02) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares al objeto de la presente contratación o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, el valor de dichos contratos sumado, debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal oferentes.

Cuando el oferente certifique contratos en el cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia aportada deberá ser proporcional a su porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación para el presente proceso son: De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el Distrito revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las



condiciones de la invitación. Si esta no cumple, el Distrito verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el factor de desempate es el consignado en el numeral .7. (Sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte del Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

9. GARANTIAS.

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	SI	10%	vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	SI	5%	una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	SI	20%	vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	SI	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Por el termino de ejecución del contrato

10. INTERVENTORIA O SUPERVISION.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

Nombre del funcionario:	JANER JOSE GALVAN CARBONO
Cargo:	Subdirección operativa



11. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

12. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, este deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes, no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito-DATT.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (Ver Análisis del Sector adjunto al presente proceso de contratación).

SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ

Directora Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT

Proyectó: EDWARD JOSÉ MEJIA / FRANK PACHECO

Revisó: ANGELICA CAMPO TORRES

Aprobó: Julio Mario Duque Gomez



ANEXO 1

El Distrito de Cartagena de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N° No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación						¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Variación de los precios que experimenten el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	Puede ocurrir ocasionalmente	3	bajo	Riesgo bajo	Distrito	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	Raro	2	3		No	Supervisor	Abril del 2020	Agosto del 2020	Al momento de realizar el análisis del sector.	Cuando se elabore el estudio previo
2	General1	Interno	Contratación	Operacional	No se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	Puede ocurrir ocasionalmente	3	Bajo	Riesgo bajo	Distrito	El distrito notificara al oferente, para suscribir el contrato	raro	2	3		No	supervisor	Abril 2020	Agosto del 2020	El Distrito procede a notificar	Una vez ocurra el evento descrito



5	4	3
Específico	Específico	General
Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	operacional
Accidentalidad de las grúas durante el traslado de vehículos	Accidentalidad de las grúas y durante el izaje de vehículos	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones
Daño en propiedad del infractor	Retraso e interrupción de la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad
Puede ocurrir ocasionalmente	Puede ocurrir ocasionalmente	Puede ocurrir ocasionalmente
3	3	3
Menor	Menor	menor
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
contratista	contratista	Contratista
El contratista contara con una civil extracontractual	El contratista contara con un personal logístico idóneo y contara con la supervisión de los Agentes	El contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades
raro	raro	Raro
2	2	2
3	3	3
no	no	No
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor
inicio del contrato	Abril 2020	Abril de 2020
Conforme al plazo establecido en el contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Agosto del 2020
Inspección por parte del supervisor	Inspección por parte del supervisor	Inspección por parte del supervisor
Semanal	Semanal	Mensual

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte requiere en los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCION
1	Dos (2) Grúas tipo Plancha o gancho para traslado de vehículos tipo bus, buseta, camión, tracto camión y similares
2	Dos (2) Grúas tipo plancha para traslado de vehículos LIGEROS Y MEDIANOS

1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA: PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS PESADOS

Tipos de grúa para traslado de vehículos:



Tipo Gancho



Grúa Tipo Plancha o camabaja

a) Requisitos técnicos de la grúa:

- i) Tipo de grúa: gancho, plancha o camabaja.
- ii) Grúa para traslado de vehículos tipo: bus, buseta, camión, tracto camión y similares.
- iii) Personal mínimo por turno: un (1) Conductor y un (1) auxiliar.
- iv) Capacidad de carga mínima 4 toneladas
- v) Modelo 2002 o superior.
- vi) Disponibilidad de vehículos: El contratista deberá tener disponible mínimo dos (2) grúas tipo gancho, plancha o camabaja para el izaje de vehículos pesados; estos deben estar disponible 24 horas al día los 7 días de la semana, y dar respuesta según las condiciones del servicio.

b) Requisitos exigidos para los conductores:

- i) Deben tener una identificación legal colombiana y permiso para trabajar.
- ii) Conductor con experiencia certificada de mínimo 2 años, demostrable con hoja de vida y certificaciones laborales.
- iii) Con licencia de conducción, categoría B2 o C2.
- iv) Sin antecedentes policivos los cuales serán verificados por la entidad.
- v) Durante la ejecución del contrato los conductores de los vehículos a disposición del DATT deberán estar a paz y salvo del sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT, sin multas y sanciones.
- vi) Deberán contar con los permisos de circularon vigente, de ser necesario.

c) Requisitos exigidos para los Auxiliares:

- i) Deben tener una identificación legal colombiana y permiso para trabajar.
- ii) Formación mínima de bachilleres certificado, demostrable con hoja de vida y certificaciones de formación.



Nota: los documentos exigidos al personal operario de las grúas (conductores y auxiliares) deben ser presentados únicamente por el oferente que resulte escogido en este proceso de selección, a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.

Nota 2: El futuro contratista podrá vincular al personal operario en la forma en que lo estime pertinente, siempre y cuando sea en cumplimiento de la legislación laboral y demás normas. no obstante, dicho personal no tendrá ningún tipo de relación laboral con EL DISTRITO.

d) Especificaciones generales del servicio

Este servicio deberá ser prestado en cualquiera de las siguientes modalidades, previa solicitud del supervisor de acuerdo a la necesidad del servicio:

Modalidad 1: Servicio 24 horas, servicio en el cual el contratista pondrá a disposición del DATT, el vehículo por 24 horas continuas. El DATT a través del supervisor del contrato, con mínimo 12 horas de anticipación, podrá solicitar el servicio de esta modalidad de acuerdo a su necesidad. Se aclara que los días de servicio son días calendarios, es decir que incluyen los días festivos y/o cívicos.

Modalidad 2: Servicio 12 horas, servicio en el cual el contratista pondrá a disposición del DATT, el vehículo por 12 horas continuas. El DATT a través del supervisor del contrato, con mínimo 12 horas de anticipación, podrá solicitar el servicio de esta modalidad de acuerdo a su necesidad. Se aclara que los días de servicio son días calendarios, es decir que incluyen los días festivos y/o cívicos.

Modalidad 3: Servicio por acarreo, este servicio consiste en el traslado de un vehículo del punto de inmovilización a los patios de uso del DATT o entre patios, el contratista se compromete a brindar una disponibilidad las 24 horas, de lunes a domingo, y deberá garantizar un tiempo de respuesta máximo de 40 minutos contados a partir de la solicitud del servicio hasta la llegada del vehículo al sitio de inmovilización.

El servicio por acarreo se pagará por cada vehículo efectivamente trasladado, del punto de inmovilización a los patios de uso de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte o entre patios. Es decir que, si se llegaren a trasladar varios vehículos bajo esta modalidad, El DISTRITO pagará por cada vehículo trasladado. Asimismo, cuando el Distrito utilice la modalidad de acarreo, el vehículo a trasladar ya debe encontrarse en el sitio, por la cual no habrá tiempo de espera.

Nota: Cuando el supervisor del contrato así lo requiera, deberá programar con el contratista la disponibilidad de los vehículos para los procesamientos de inmovilización con mínimo 12 horas antes para que las grúas estén ubicadas en zonas específicas y cercanas a estos para que los traslados sean más eficientes.

2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA: PARA EL IZAJE DE VEHICULOS LIGEROS Y MEDIANOS

a) Tipos de grúa para traslado de vehículos:



Grúa Tipo Plancha

b) Requisitos técnicos grúa:

- i) Tipo de grúa: plancha.



- ii) Capacidad de traslado hasta de 3000 kg
- iii) Personal mínimo por turno: Un (1) Conductor por grúa y un (1) auxiliar.
- iv) Accesorios para aseguramiento de motos, mínimo 10.
- v) Modelo 2002 o superior.
- vi) Disponibilidad de vehículos: El contratista deberá tener disponible mínimo dos (2) grúas tipo plancha o camabaja para el izaje de vehículos ligeros y medianos; estos deben estar disponible 24 horas al día los 7 días de la semana, y dar respuesta según las condiciones del servicio.

c) Requisitos exigidos para los conductores:

- i) Deben tener una identificación legal colombiana y permiso para trabajar.
- ii) Conductor con experiencia certificada de mínimo 2 años, demostrable con hoja de vida y certificaciones laborales.
- iii) Con licencia de conducción, categoría B2 o C2.
- iv) Sin antecedentes policivos los cuales serán verificados por la entidad.
- v) Durante la ejecución del contrato los conductores de los vehículos a disposición del DATT deberán estar a paz y salvo del sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT, sin multas y sanciones.
- vi) Deberán contar con los permisos de circularon vigente, de ser necesario.

d) Requisitos exigidos para los Auxiliares:

- i) Deben tener una identificación legal colombiana y permiso para trabajar.
- ii) Formación mínima de bachilleres certificado, demostrable con hoja de vida y certificaciones de formación.

Nota: los documentos exigidos al personal operario de las grúas (conductores y auxiliares) deben ser presentados únicamente por el oferente que resulte escogido en este proceso de selección, a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.

e) ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO

Este servicio deberá ser prestado en cualquiera de las siguientes modalidades, previa solicitud del supervisor de acuerdo a la necesidad del servicio:

Modalidad 1: Servicio 24 horas, servicio en el cual el contratista pondrá a disposición del DATT, el vehículo por 24 horas continuas. El DATT a través del supervisor del contrato, con mínimo 12 horas de anticipación, podrá solicitar el servicio de esta modalidad de acuerdo a su necesidad. Se aclara que los días de servicio son días calendarios, es decir que incluyen los días festivos y/o cívicos.

Nota: El DATT podrá de acuerdo a su necesidad utilizar esta modalidad para el izaje de vehículos tipo automóvil, camioneta, motocicleta y grupo de motocicletas.

Modalidad 2: Servicio 12horas, servicio en el cual el contratista pondrá a disposición del DATT, el vehículo por 12 horas continuas. El DATT a través del supervisor del contrato, con mínimo 12 horas de anticipación, podrá solicitar el servicio de esta modalidad de acuerdo a su necesidad. Se aclara que los días de servicio son días calendarios, es decir que incluyen los días festivos y/o cívicos.

Nota: El DATT podrá de acuerdo a su necesidad utilizar esta modalidad para el izaje de vehículos tipo automóvil, camioneta, motocicleta y grupo de motocicletas.

Modalidad 3: Servicio por acarreo, este servicio consiste en el trasladado de un vehículo del punto de inmovilización a los patios de uso del DATT o entre patios, el contratista se compromete a brindar una disponibilidad las 24 horas, de lunes a domingo, y deberá garantizar un tiempo de respuesta máximo de 40 minutos contados a partir de la solicitud del servicio hasta la llegada del vehículo al sitio de inmovilización.



El servicio por acarreo se pagará por cada vehículo efectivamente trasladado, del punto de inmovilización a los patios de uso de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte o entre patios. Es decir que, si se llegaren a trasladar varios vehículos bajo esta modalidad, El DISTRITO pagará por cada vehículo trasladado. Asimismo, cuando el Distrito utilice la modalidad de acarreo, el vehículo a trasladar ya debe encontrarse en el sitio, razón por la cual no habrá tiempo de espera.

Modalidad 4: Servicio por acarreo de vehículos tipo motocicleta, este servicio consiste en el traslado del punto de inmovilización a los patios de uso del DATT o entre patios, el contratista se compromete a brindar una disponibilidad las 24 horas, de lunes a domingo, y deberá garantizar un tiempo de respuesta máximo de 40 minutos.

El servicio por acarreo se pagará por cada vehículo efectivamente trasladado, del punto de inmovilización a los patios de uso de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte o entre patios. Es decir que, si se llegaren a trasladar varios vehículos bajo esta modalidad, El DISTRITO pagará por cada vehículo trasladado. Asimismo, cuando el Distrito utilice la modalidad de acarreo, el vehículo a trasladar ya debe encontrarse en el sitio, razón por la cual no habrá tiempo de espera.

Nota 1: Para las modalidades 1 y 2 la entidad podrá acarrear de acuerdo a su necesidad vehículos tipo automóvil, camioneta o motocicleta.

1) CONDICIONES DE LOS SERVICIOS:

El contratista deberá presentar la relación de los Vehículos de propiedad de la empresa. Así mismo aportar todos los documentos exigidos por las normas de tránsito de Los vehículos destinados al servicio que se contrata, y en caso de que los vehículos no sean de propiedad del contratista, el proponente deberá anexar un documento donde el propietario informe a la entidad que el proponente cuenta con la disponibilidad del vehículo para desarrollar el objeto contractual.

El Contratista debe garantizar la supervisión y control de los servicios contratados, a través del enlace permanente con conductores con equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlando en forma permanente sus operaciones durante los horarios establecidos.

El contratista así mismo garantizará la disponibilidad del vehículo en los días de pico y placa, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes en caso de que por alguna circunstancia no pueda hacerlo con dicho vehículo, estará obligado a reponerlo con otro de iguales o similares características, sin que por ello deje de realizar el desplazamiento convenido. Lo cual coordinará con la supervisión asignada.

a) Combustible y Peajes:

El servicio incluye el suministro de combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo; y el pago de los peajes dentro del perímetro urbano y corregimientos del Distrito de Cartagena de Indias en situaciones propias del objeto del contrato.

Los Vehículos prestarán el servicio en el Distrito de Cartagena de Indias, comprendiendo los corregimientos.

b) Mantenimiento:

El contratista es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la ejecución del contrato y en cualquier caso si uno o más vehículos reportados para la ejecución del contrato no puedan hacerlo, el contratista este deberá reemplazarlo(s) por uno(s) de similares características a las exigidas en el contrato en un tiempo máximo de 24 horas.



c) Horario:

El servicio se prestará de lunes a domingo, ya sea en modalidad por días (24 horas), 12 horas o por acarreo, previo acuerdo con el Supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el número el valor del contrato. Se aclara que los días contratados son días calendarios, es decir que incluyen los días festivos y/o cívicos

d) Control de ejecución:

El control de la ejecución financiera del contrato estará a cargo del contratista el cual deberá llevar registro de cada uno de los servicios efectivamente ejecutados y autorizados por el supervisor debidamente mediante documento físico correctamente diligenciado.

La entidad contratante no se hará responsable de los servicios prestados por fuera de lo señalado en el Estudio previo, o documentos que hagan parte del presente procesos de selección.